

Con archivo
electrónico

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUADALAJARA

01
09:35
RECIBIDO
Secretaría General

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

La que suscribe, **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos, o de Manejo Especial**; para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la local del Estado; y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios, además de ser un nivel de gobierno, son la base tanto de la organización política y administrativa de nuestro país, como de su división política; que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura, y el número de Regidurías que determine la ley.

II. Los artículos 27 y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que les corresponda conocer, los Ayuntamientos funcionan mediante comisiones, cuya denominación, características, obligaciones y facultades, estarán establecidas en los reglamentos que al efecto emita dicho cuerpo colegiado. Estas comisiones son conformadas por diversos Regidores, quienes a su vez tienen la facultad de proponer resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.

III. Los artículos 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, disponen que el Ayuntamiento de Guadalajara, funciona mediante comisiones para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le toca conocer, las cuales además de contar con una Presidencia y una Secretaría Técnica, tienen la facultad de presentar iniciativas en materia de su competencia; y que dentro de las comisiones permanentes que conforman el Ayuntamiento, se encuentra la de Servicios Públicos, que tiene a su cargo el conocimiento del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. Los artículos 88, 90, 92, 95, y 101 del ya citado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que los decretos municipales, son resoluciones individuales y obligatorias que dicta el Ayuntamiento de Guadalajara, sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas, los cuales son propuestos ante dicho órgano de gobierno municipal mediante iniciativas, por conducto de los Regidores.

Estas iniciativas, deben contener una exposición de motivos, donde por lo menos se indique el objeto de la iniciativa, la materia que pretende regular, las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que conlleva, y el fundamento jurídico,

así como la propuesta concreta de los puntos de decreto, las cuales adquieren efectos vinculantes una vez que son discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

V. El artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco, prescriben que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es obligación del Estado garantizar el respeto a ese derecho; además de que es obligación de los municipios, la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Entretanto, mediante los artículos 37 fracciones V y VII Bis, y 38 fracción XIII, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, impone a los Ayuntamientos, tanto las obligaciones de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, y de proteger la salud de los infantes y adolescentes que habitan en territorio municipal, como la facultad de coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

VI. Como podemos apreciar, el cuidado al medio ambiente es una obligación ineludible del Estado, entendiéndolo como los tres niveles de gobierno (municipios, entidades federativas, y la federación), mientras que el traslado, el tratamiento y la disposición final de residuos, son servicios públicos que los municipios deben prestar a favor de la población que habita en su territorio.

No obstante, los servicios públicos que se indican en el párrafo que antecede, no pueden suministrarse de una manera improvisada o superficial, sino que tiene que observarse a cabalidad toda la normativa que engloba su prestación, con la finalidad de no ocasionar daños al medio ambiente o a la salud de las personas, teniendo en cuenta que los residuos o desechos tienden a generar impactos negativos al entorno

donde se depositan, como enfermedades en las personas que habitan a su alrededor, daños a la flora y fauna que se encuentran en las áreas circundantes, entre otros.

VII. Por lo anterior, se propone ante este H. Ayuntamiento de Guadalajara, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial; con la finalidad de seguir prestando el servicio como hasta la fecha, mitigando los riesgos de ocasionar daños a la salud y al medio ambiente.

En este sentido, se busca en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, que el Municipio de Guadalajara realice la disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro de este relleno sanitario metropolitano.

VIII. Con relación a las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que traería consigo la elaboración y suscripción del instrumento que llegue a determinarse en atención a lo propuesto mediante esta iniciativa, y que deben ser tomadas en cuenta de conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se hace del conocimiento de este H. Pleno que:

a) Por lo que ve a las **repercusiones jurídicas**, la celebración del instrumento de marras no implica contravención o transgresión de norma alguna, y por el contrario, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la local del Estado, en el sentido de que, como se dijo con antelación, la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, trae consigo velar por la salud pública y el cuidado al medio ambiente.

b) Hablando de **repercusiones presupuestales**, aunque la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, implica erogaciones económicas por el municipio, éstas ya se encuentran previstas en el actual Presupuesto de Egresos, en tanto que aquellos pagos con cargo a ejercicios futuros, se buscaría su inclusión en los paquetes económicos correspondientes a los años de vigencia del instrumento, y en cualquier caso estarían sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos que llegare a corresponder.

c) En lo que respecta a las **repercusiones laborales**, la celebración del convenio no implica la contratación de personal adicional de aquel con el que ya cuenta el municipio de Guadalajara, y tampoco implica un riesgo directo que pudiera ocasionar una contingencia en materia de trabajo.

d) Tocante a las **repercusiones sociales**, éstas son benéficas y positivas para la población del municipio, porque, como se señaló en el inciso a) que antecede, con la continuidad de la prestación de los servicios públicos referidos, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, se estarían resguardando los derechos de la población, de acceder a la salud, y de contar con un medio ambiente sano.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la celebración la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, y/o de manejo especial, en el relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica formule el proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO. Se faculta al Secretario General, al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, marzo del 2025.



MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de decreto con turno a Comisión que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos, o de Manejo Especial; compuesta por 07 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.

